



### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>PERÚ</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Ministerio de Energía y Minas - MINEM Av. de las Artes Sur 260, San Borja, Lima, Lima - Perú Teléfono: +(51-1) 411-1100 Extensión 2613 Correo electrónico: <a href="mailto:publicaciondgee@minem.gob.pe">publicaciondgee@minem.gob.pe</a> <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Teléfono: +(51-1) 513-6100 Extensión 1223 o 1239 Correo electrónico: <a href="mailto:otc@mincetur.gob.pe">otc@mincetur.gob.pe</a>
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], 3.2 [ ], 7.2 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Fuentes de iluminación LED de uso doméstico y usos similares para iluminación general. Clasificados en el Capítulo 8539, 8543 y 9405, del Sistema Armonizado o el Arancel de Aduanas
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Proyecto de "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Técnico que establece el Estándar Mínimo de Eficiencia Energética para fuentes de iluminación de uso doméstico y usos similares para iluminación general"; (28 página(s), en español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> Proyecto de Reglamento Técnico tiene como objeto establecer el estándar mínimo de eficiencia energética (MEPS) que deben cumplir las fuentes de iluminación de uso doméstico y usos similares para iluminación general, a efectos de poder ser comercializadas en el país. Este Reglamento Técnico tiene por finalidad promover el uso eficiente de la energía, a través de disposiciones que establecen las medidas y procedimientos necesarios para el estándar mínimo de eficiencia energética de las fuentes de iluminación para uso en el territorio nacional, que permita la reducción del consumo de energía, la mitigación de los efectos de cambio climático, la protección del medio ambiente, el cuidado de la salud y el bienestar de la sociedad.

<p><b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Proteger al usuario final, garantizando la reducción del consumo de energía, la mitigación de los efectos de cambio climático, la protección del medio ambiente, el cuidado de la salud y el bienestar de la sociedad</p>
<p><b>8. Documentos pertinentes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.</li><li>2. Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.</li><li>3. Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.</li><li>4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.</li><li>5. Decreto Supremo N° 053-2007-EM, Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.</li><li>6. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias.</li><li>7. Decreto Supremo N° 064-2010-EM, aprueban la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.</li><li>8. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.</li><li>9. Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.</li><li>10. Decreto Supremo N° 237-2019-EF, aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.</li><li>11. Decreto Supremo N° 058-2016-RE que ratifica el Acuerdo de Paris ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).</li><li>12. Decreto Supremo N° 009-2017-EM, Reglamento Técnico sobre el etiquetado de eficiencia energética para equipos energéticos.</li><li>13. Decreto Supremo N° 004-2016-EM, Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía.</li><li>14. Asimismo, la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, regula las actividades industriales manufactureras que se encuentran bajo el ámbito de competencia de PRODUCE, las cuales se encuentran previstas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).</li></ol>
<p><b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> Por determinar.</p> <p><b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> Doce (12) meses de su publicación en el Diario Oficial El Peruano</p>
<p><b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 60 días a partir de la notificación</p>

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:**

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú

Teléfono: +(51-1) 513-6100 Extensión 1223 o 1239

Correo electrónico: [otc@mincetur.gob.pe](mailto:otc@mincetur.gob.pe)

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Av. de las Artes Sur 260, San Borja, Lima, Lima - Perú

Teléfono: +(51-1) 411-1100 Extensión 2613

Correo electrónico: [publicaciondgee@minem.gob.pe](mailto:publicaciondgee@minem.gob.pe)

<https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/4381034-263-2023-minem-dm>

<http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/buscapalavra.aspx>

<http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/notificaciones/Publico/FrmBuscador.aspx>

[https://members.wto.org/crnattachments/2023/TBT/PER/23\\_10903\\_00\\_s.pdf](https://members.wto.org/crnattachments/2023/TBT/PER/23_10903_00_s.pdf)